

RESOLUCION No. 007

02 de enero de 2025

Por medio de la cual se establecen Tarifas de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para el cobro del servicio de servicios de salud de bajo nivel de complejidad modalidad Evento vigencia 2025

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 018 del 25 de enero de 2006 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", expedido por la Gobernación de Santander, y el Decreto 381 del 22 de marzo de 2024 "Por del cual se nombra al Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA para el periodo 2024-2028", expedido igualmente por la Gobernación de Santander y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reglamenta que las Empresas Sociales del Estado tienen por **objeto la prestación de Servicios de Salud**, son instituciones descentralizadas con personería jurídica, **patrimonio propio y autonomía administrativa**, creada bajo el amparo de la citada Ley, la cual en su primer capítulo establece que los principios por los cuales se debe regir el **Sistema de Seguridad Social Integral**, corresponden a: universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, participación y eficiencia, principios ratificados en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015 y define **eficiencia** como: "La mejor utilización social y **económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros** disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"
2. Que dentro de las funciones y objetivos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, es prestar atención médica, hospitalaria y ambulatoria en baja complejidad, de manera eficiente y oportuna a los usuarios de la Entidad hospitalaria.
3. Que es necesario establecer las tarifas de cobro de los servicios prestados a usuarios afiliados a las diferentes EAPB, Aseguradoras, administradoras en salud, entidades del régimen especial, entes territoriales del orden departamental y/o municipal y otras entidades.



60-CER90492



64-CER754379





4. Que es deber de la Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta como Empresa Social del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, así como propender por el mejoramiento del servicio y el logro de los objetivos de la Institución; para lo cual se hace necesario fijar el valor de la prestación del servicio de servicios habilitados.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como tarifa institucional para el COBRO DE SERVICIOS habilitados y prestados por la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta para el año Dos Mil Veinticinco (2025) el tarifario SOAT según **DECRETO 2423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 ACTUALIZADO A 2025** Valor NETO Y APROXIMADO SMLV \$1.423.500 por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servicios no incluidos en el tarifario SOAT serán cobrados a tarifas institucionales establecidas por la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas establecidas en SMLV aplicarán para Las atenciones correspondientes a los servicios de salud prestados modalidad EVENTO a usuarios afiliados a Entidades Promotoras de Servicios (EPS), Aseguradoras ARL, Seguros Estudiantiles, IPS Privadas y demás entidades con las que No medie un acuerdo contractual que regule las tarifas para la prestación de los servicios.

ARTICULO CUARTO: Las presentes tarifas rigen a partir de su expedición.

Expedida en Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de enero de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta

Elaboro: Ing. Diana Flórez Barón, Profesional Especializada – Cuentas Médicas

Reviso: Dr. Jose David Castaño Ayala, Asesor Jurídico

Vo Bo. Dra. Melisa Andrea Machado Reyes, Subdirectora Administrativa

